



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2025, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se amplia el plazo y se dispone nueva fecha de inicio de los proyectos aprobados de los programas de Escuelas Taller en los ejercicios 2025-2026.

Antecedentes de hecho

Primerº.—Mediante Resolución de 20 de mayo de 2022, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica (BOPA de 8 de junio de 2022), se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo en el ámbito territorial del Principado de Asturias, modificadas por Resolución de 21 de marzo de 2023 (BOPA 11 de abril de 2023).

Segundo.—Por Resolución del Servicio Público de Empleo, de 2 de julio de 2025 (Extracto publicado en el BOPA de 14 de julio 2025), se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de Escuelas Taller en el ámbito territorial del Principado de Asturias en los ejercicios 2025-2026.

Tercero.—Mediante Resolución de 17 de octubre de 2025, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (extracto de la Resolución, BOPA de 30 de octubre de 2025), se conceden y deniegan subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento de los programas de Talleres de Empleo en los ejercicios 2025-2026, estableciendo como fecha de inicio de ejecución de los proyectos el 15 de diciembre de 2025.

Cuarto.—Desde el Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas de Empleo-Formación, se ha detectado que para garantizar una correcta ejecución de los programas de empleo-formación, es necesario que no exista un solapamiento en el tiempo de las convocatorias. De tal forma que, una adecuada gestión conlleva que los programas deban ejecutarse de manera secuencial, evitando la superposición en el tiempo de los mismos. Por ello, una ampliación del plazo de inicio de los proyectos aprobados en la actual convocatoria 25/26, al 1 abril de 2026 permitiría que pudieran comenzarse una vez finalizados los proyectos que actualmente se están ejecutando de la convocatoria de Escuelas Taller 24/25, que finalizarán el próximo 30 de marzo de 2026.

Con la ampliación no se perjudican derechos de terceros, ya que se concede de oficio a todas las entidades beneficiarias de la convocatoria de Escuelas Taller 25/26 y se considera procedente, ya que se cumplen todos los requisitos establecidos normativamente, para ampliar el plazo de inicio al 1 de abril de 2026.

Fundamentos de derecho

Primerº.—En la actual estructura orgánica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, conforme a lo dispuesto en el Decreto 39/2009, de 3 de junio, modificado por Decreto 10/2016, de 16 de marzo, y por el Decreto 214/2023, de 16 de diciembre, le corresponde al Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas de Empleo-Formación, la gestión y control de los programas públicos de empleo-formación.

Segundo.—El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que la Administración podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no excede de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados, como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo del que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Debe tenerse en cuenta que, la ampliación de plazo previsto es una facultad excepcional que concede la Administración en atención a las circunstancias concurrentes y con sujeción a los requisitos que se señalan, no un derecho de los interesados que la Administración esté obligada automáticamente a conceder. Por el contrario, lo que constituye una obligación para todo el que interviene en un procedimiento administrativo es el cumplimiento de los plazos establecidos para cada trámite, tal y como resulta de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común).

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, mencionados y que son de aplicación,



BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 237 DE 10-XII-2025

2/2

RESUELVÓ

Primerº.—Autorizar la ampliación del plazo para el inicio de la ejecución de los proyectos, aprobados por Resolución de 17 de octubre de 2025 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se conceden y deniegan subvenciones a entidades promotoras a entidades promotoras, para la puesta en funcionamiento de los programas de Escuelas Taller en los ejercicios 2025-2026, disponiendo como nueva fecha de inicio el 1 de abril de 2026.

Segundo.—Notificar a las entidades interesadas la Resolución dictada, mediante su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA), indicándole que, en cuanto al régimen de recursos, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, esta Resolución de ampliación plazo no es susceptible de recurso sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Oviedo, a 2 de diciembre de 2025.—El Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.—Cód. 2025-10174.